



8837

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/.

IQUIQUE, **23 DIC. 2020**

VISTOS,

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°01 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado en el Diario Oficial del 17/11/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las Leyes Nos. 18.933 y 18.469; Ley 19.937 de Autoridad Sanitaria; Ley de base de procedimientos Administrativos Ley N°19.880; lo dispuesto en el artículo 55 bis, 56 y 57 inciso segundo de la Ley N°19.378; artículo 6 del Decreto Supremo N°118 del 2007, del Ministerio de Salud; Decreto Afecto N°42 con fecha 13 de septiembre 2019, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°3756/2020, del Servicio de Salud, que aprueba Programa y los recursos del Programa Actividades de Campaña de invierno; Resolución Exenta N° 5353/2020, del Servicio de Salud; Resolución Exenta N° 8018/2020 del Servicio de Salud; Resolución N°007 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3756 del 22 de julio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el **"Programa de Actividades Campaña de Invierno, Demanda Asistencial 2020"**.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°3756 del 22 de julio de 2020, el Ministerio de Salud distribuye recursos al **"Programa de Actividades Campaña de Invierno, Demanda Asistencial 2020"**.

3.- Que mediante Resolución Exenta N°8018, se aprueba texto actualizado y vigente del Convenio de fecha 03 de septiembre 2020, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Ilustre Municipalidad de Pica.

4.- Que, con fecha 16 de Diciembre de 2020, el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Pica, suscribieron el addendum al **"PROGRAMA DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO, DEMANDA ASISTENCIAL 2020", Comuna de Pica**.

RESUELVO:

1.-**APRUEBASE** el addendum de ejecución del **"PROGRAMA DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO, DEMANDA ASISTENCIAL 2020", Comuna de Pica**, de fecha 16 de Diciembre del 2020, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Municipalidad de Pica.

2.-El Addendum que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de cuatro páginas, cuyos ejemplares suscritos por el Director del Servicio de Salud Iquique, D. Jorge Galleguillos Möller y el Alcalde de la Municipalidad de Pica, D. Iván Manuel Infante Chacón, se distribuirán de conformidad a lo establecido en el referido convenio, una copia que, se mantendrá en Oficina de Partes del Servicio.

Todos los ejemplares del presente Addendum deberán guardar estricta concordancia y ser consignados en los mismos términos.

3.- Transcribese el texto del addendum que por este acto se aprueba:

**ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020 APOYO DEMANDA ASISTENCIAL"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA.**

En Iquique a 16 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director **Sr. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.381.231-K, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el **"SERVICIO"**, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA** persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.400-8, representada por su Alcalde

Don Iván Manuel Infante Chacón, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 08.597.481-5 ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas # 20 de la ciudad y de la comuna de Pica, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de septiembre de 2020, las partes comparecientes firmaron el **CONVENIO DE EJECUCIÓN "ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020 APOYO DEMANDA ASISTENCIAL"** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE PICA**, aprobado por Resolución Exenta N° 8018 del 02 de Diciembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

DÉCIMA: El "SERVICIO", requerirá de la "MUNICIPALIDAD" el envío de los informes financieros mensuales respecto de los gastos ejecutados, una vez recibida la primera remesa, los que deberán ser remitidos al décimo quinto día hábil del mes siguiente al periodo rendido, dirigidos al Director del "SERVICIO", según lo dispuesto en el Artículo N°26, resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica, por lo que las fechas son:

MES PARA RENDIR	PLAZO ENVÍO RENDICIÓN
Agosto	Martes 22 septiembre 2020
Septiembre	Jueves 22 octubre 2020
Octubre	Viernes 20 noviembre 2020
Noviembre	Martes 22 diciembre 2020
Diciembre	Viernes 22 enero 2021

Dichos informes mensuales, deberán ser presentados a través de los formularios de Rendición de cuentas Anexo N°1 y Anexo N°2, adjunto, los cuales deberán contar con documentación de respaldo, la que deberá encontrarse en estado devengado y pagado. Los antecedentes de respaldo deben ser copia de los originales y deben incluir lo que señala a continuación:

- Copia boletas de honorario de RRHH
- Contrato de personal RRHH
- Facturas y/o boletas compras de insumos o equipamiento.

Ambos anexos, con sus respectivos respaldos, deberán enviarse a través de ordinario conductor dirigido a Director del "SERVICIO", en las fechas definidas anteriormente.

Al mismo tiempo, se debe enviar copia escaneada de estos anexos al Departamento de Atención Primaria y Departamento de finanzas del "SERVICIO", a los correos convenios.aps@redsalud.gov.cl, aps.ssi@redsalud.gov.cl y finanzas.ssi@redsalud.gov.cl.

Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir un informe final, a través de los formularios de rendición de cuentas Anexo N°1 y Anexo N°2, dirigido a Director del "SERVICIO", en la siguiente fecha:

- **Informe financiero final:** Fecha límite **viernes 22 de enero 2021**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el año, el monto detallado de la inversión anual realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **31 de diciembre 2020** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Asimismo, toda la documentación original de respaldo deberá estar disponible en la "MUNICIPALIDAD" para cuando el "SERVICIO" así lo requiera para su fiscalización en caso de ser necesario.

B) DEBE DECIR:

DÉCIMA: El "SERVICIO", requerirá de la "MUNICIPALIDAD" el envío de los informes financieros mensuales respecto de los gastos ejecutados, una vez recibida la primera remesa, los que deberán ser remitidos al décimo quinto día hábil del mes siguiente al periodo rendido, dirigidos al Director del "SERVICIO", según lo dispuesto en el Artículo N°26, resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica, por lo que las fechas son:

MES PARA RENDIR	PLAZO ENVÍO RENDICIÓN
Agosto	Martes 22 septiembre 2020
Septiembre	Jueves 22 octubre 2020
Octubre	Viernes 20 noviembre 2020
Noviembre	Martes 22 diciembre 2020
Diciembre	Viernes 22 enero 2021
Enero	Viernes 19 febrero 2021
Febrero	Viernes 19 marzo 2021

Dichos informes mensuales, deberán ser presentados a través de los formularios de Rendición de cuentas Anexo N°1 y Anexo N°2, adjunto, los cuales deberán contar con documentación de respaldo, la que deberá encontrarse en estado devengado y pagado. Los antecedentes de respaldo deben ser copia de los originales y deben incluir lo que señala a continuación:

- Copia boletas de honorario de RRHH
- Contrato de personal RRHH
- Facturas y/o boletas compras de insumos o equipamiento.

Ambos anexos, con sus respectivos respaldos, deberán enviarse a través de ordinario conductor dirigido a Director del "SERVICIO", en las fechas definidas anteriormente.

Al mismo tiempo, se debe enviar copia escaneada de estos anexos al Departamento de Atención Primaria y Departamento de finanzas del "SERVICIO", a los correos convenios.aps@redsalud.gov.cl, aps.ssi@redsalud.gov.cl y finanzas.ssi@redsalud.gov.cl.

Asimismo, la "MUNICIPALIDAD" deberá remitir un informe final, a través de los formularios de rendición de cuentas Anexo N°1 y Anexo N°2, dirigido a Director del "SERVICIO", en la siguiente fecha:

- **Informe financiero final:** Fecha límite **viernes 19 de marzo 2021**, el que deberá señalar el monto total de los recursos recibidos durante el año, el monto detallado de la inversión anual realizada por la "MUNICIPALIDAD" y el saldo disponible al **28 de febrero 2020** y en consecuencia de existir remanente, procederá su reintegro al "SERVICIO".

Asimismo, toda la documentación original de respaldo deberá estar disponible en la "MUNICIPALIDAD" para cuando el "SERVICIO" así lo requiera para su fiscalización en caso de ser necesario.

A) DONDE DICE:

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de enero 2020** al **31 de diciembre 2020** para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de enero 2020 al 28 de febrero 2021** para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio.

A) DONDE DICE:

DÉCIMA SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el **"PROGRAMA"**, objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la **"MUNICIPALIDAD"** al **"SERVICIO"** en el mes de febrero 2021.

B) DEBE DECIR:

DÉCIMA SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el **"PROGRAMA"**, objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la **"MUNICIPALIDAD"** al **"SERVICIO"** en el mes de abril 2021.

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de don Iván Manuel Infante Chacón para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, emana del Decreto Alcaldicio N° 467/2016 de la Municipalidad de Pica.

CUARTA: El presente addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la **"MUNICIPALIDAD"**, uno en poder del **"SERVICIO"**, y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud de Iquique vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


D. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
DIRECTOR
SERVICIO SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	cau	[Firma]
Depto. Asesoría Jurídica	CHO	[Firma]
Depto. Gestión Financiera	[Firma]	[Firma]
Depto. Atención Primaria	[Firma]	[Firma]
Referente Programa Respiratorio	AML	[Firma]

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del **01 de enero 2020 al 28 de febrero 2021** para la ejecución de las actividades comprendidas en este convenio.

A) DONDE DICE:

DÉCIMA SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el **"PROGRAMA"**, objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la **"MUNICIPALIDAD"** al **"SERVICIO"** en el mes de febrero 2021.

B) DEBE DECIR:

DÉCIMA SEPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada, no rendida o con incumplimiento de metas incluidas en el **"PROGRAMA"**, objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la **"MUNICIPALIDAD"** al **"SERVICIO"** en el mes de abril 2021.

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de don Iván Manuel Infante Chacón para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, emana del Decreto Alcaldicio N° 467/2016 de la Municipalidad de Pica.

CUARTA: El presente addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la **"MUNICIPALIDAD"**, uno en poder del **"SERVICIO"**, y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

4.- **IMPÚTESE** el gasto que irroge la presente resolución al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud de Iquique vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


D. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER
 DIRECTOR
 SERVICIO SALUD IQUIQUE

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	cau	
Depto. Asesoría Jurídica	CHO	
Depto. Gestión Financiera	JAC	
Depto. Atención Primaria	SC	
Referente Programa Respiratorio	ALL	

Distribución:

I. Municipalidad de Pica
 División de Atención Primaria – MINSAL

Lo que transcribo a Ud. para
 conocimiento y fines pertinentes


MINISTRO DE FE
 MINISTERIO DE SALUD IQUIQUE

CC.:

- sdga.ssi@redsalud.gov.cl
- jurídica.ssi@redsalud.gov.cl
- aps.ssi@redsalud.gov.cl
- jaime.abarzua@redsalud.gov.cl
- pablo.morenor@redsalud.gob.cl
- finanzas.ssi@redsalud.gob.cl
- convenios.aps@redsalud.gob.cl
- ana.mujica@redsalud.gov.cl
- O. DE PARTES SSI



SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

ADDENDUM
CONVENIO DE EJECUCIÓN "ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020 APOYO DEMANDA ASISTENCIAL"
ENTRE SERVICIO DE SALUD IQUIQUE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA.

En Iquique a 16 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE**, persona jurídica de derecho público, RUT. 61.606.100-3, con domicilio en calle Aníbal Pinto N° 815 de la ciudad de Iquique, representado por su Director **Sr. JORGE GALLEGUILLOS MÖLLER**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° **9.381.231-K**, del mismo domicilio del servicio público que representa, en adelante el "**SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA** persona jurídica de derecho público, RUT 69.010.400-8, representada por su Alcalde Don **Iván Manuel Infante Chacón**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 08.597.481-5 ambos domiciliados en Calle Plaza de Armas # 20 de la ciudad y de la comuna de Pica, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 03 de septiembre de 2020, las partes comparecientes firmaron el **CONVENIO DE EJECUCIÓN "ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2020 APOYO DEMANDA ASISTENCIAL"** entre el **SERVICIO DE SALUD IQUIQUE** y la **MUNICIPALIDAD DE PICA**, aprobado por Resolución Exenta N° 8018 del 02 de Diciembre de 2020 del Servicio de Salud de Iquique.

SEGUNDA: Por este acto e instrumento las partes comparecientes, de común acuerdo, vienen en modificar las siguientes cláusulas del convenio ya individualizado quedando del siguiente tenor:

A) DONDE DICE:

DÉCIMA: El "**SERVICIO**", requerirá de la "**MUNICIPALIDAD**" el envío de los informes financieros mensuales respecto de los gastos ejecutados, una vez recibida la primera remesa, los que deberán ser remitidos al décimo quinto día hábil del mes siguiente al periodo rendido, dirigidos al Director del "**SERVICIO**", según lo dispuesto en el Artículo N°26, resolución N°30/2015 de Contraloría General de la Republica, por lo que las fechas son:

MES PARA RENDIR	PLAZO ENVÍO RENDICIÓN
Agosto	Martes 22 septiembre 2020
Septiembre	Jueves 22 octubre 2020
Octubre	Viernes 20 noviembre 2020
Noviembre	Martes 22 diciembre 2020
Diciembre	Viernes 22 enero 2021

Dichos informes mensuales, deberán ser presentados a través de los formularios de Rendición de cuentas Anexo N°1 y Anexo N°2, adjunto, los cuales deberán contar con documentación de respaldo, la que deberá encontrarse en estado devengado y pagado. Los antecedentes de respaldo deben ser copia de los originales y deben incluir lo que señala a continuación:

- Copia boletas de honorario de RRHH
- Contrato de personal RRHH
- Facturas y/o boletas compras de insumos o equipamiento.

TERCERA: La personería del Sr. Jorge Galleguillos Möller, para representar el Servicio de Salud de Iquique, consta en el Decreto Afecto N°42 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud y decreto 140/2004, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud. La representación de don Iván Manuel Infante Chacón para actuar en nombre de la Ilustre Municipalidad de Pica, emana del Decreto Alcaldicio N° 467/2016 de la Municipalidad de Pica.

CUARTA: El presente addendum se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la "MUNICIPALIDAD", uno en poder del "SERVICIO", y uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

QUINTA: El convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento se mantendrá plenamente vigente, subsistiendo todas sus cláusulas, salvo en lo modificado por el presente addendum.

	Iniciales Nombre	Firma
Subdirección Gestión Asistencial	cau	[Handwritten Signature]
Departamento Asesoría Jurídica	CHO	[Handwritten Signature]
Departamento Gestión Financiera	[Handwritten Initials]	[Handwritten Signature]
Departamento Atención Primaria	[Handwritten Initials]	[Handwritten Signature]
Referente Programa Resolutividad	ARC	[Handwritten Signature]